

MODELO DE CÓDIGO DE CONDUCTA
REGULACIÓN DE LAS ADQUISICIONES BAJO ADJUDICACIÓN FEDERAL

De conformidad con el Código de Regulaciones Federales 2 C.F.R. § 200.318

[La ley federal requiere que las entidades no federales, incluidos los distritos escolares, que reciben fondos federales desarrollen e implementen un código de conducta escrito que cubra los conflictos de interés y rija las acciones de sus empleados involucrados en la selección, adjudicación y/o administración de contratos financiados. Esto significa que, en todos los casos aplicables, la propiedad y/o los servicios comprados con subvenciones federales, incluidos los fondos del Programa de Nutrición Escolar de Connecticut, deben comprarse de acuerdo con un código de conducta escrito. La ley federal también exige que el código de conducta del distrito escolar disponga que se tomen medidas disciplinarias por violar las normas establecidas en su código de conducta. Este documento proporciona un ejemplo de código de conducta que cumple con 2 C.F.R. § 200.318 y describe las prácticas adecuadas para la adquisición de bienes y servicios en virtud de una adjudicación federal con equidad e integridad.]

De acuerdo con las reglamentaciones federales y estatales, el siguiente Código de conducta se aplica a la selección, adjudicación y/o administración de un contrato de adquisición de bienes o servicios en virtud de una adjudicación federal, incluidos los gastos del Programa de nutrición escolar de Connecticut ("Programa de nutrición escolar") fondos por cualquier empleado o agente de la Junta de Educación del Sistema Escolar Magnet de Goodwin ("Junta").

Artículo I. Objeto

El propósito de este Código de Conducta es establecer normas de conducta que cubran conflictos de intereses reales o aparentes y que rijan las acciones de los empleados de la Junta que participen en la selección, adjudicación y/o administración de contratos para la adquisición de bienes o servicios en virtud de una adjudicación federal, incluidos gastar los fondos del Programa de Nutrición Escolar en bienes y/o servicios. Este Código de Conducta también establece la disciplina que puede resultar de la violación de estos estándares.

Artículo II. Disposiciones del Código de Conducta

Además de otras políticas y reglamentos aplicables promulgados por la Junta, la Junta espera la siguiente conducta de todas las personas que participan en la adjudicación y

administración de contratos respaldados por fondos federales, incluidos los fondos del Programa de Nutrición Escolar:

1. Ningún empleado, funcionario o agente de la Junta participará en la selección, adjudicación y/o administración de un contrato respaldado por fondos federales si estuviera involucrado un conflicto de intereses, real o aparente. Los conflictos de intereses surgen cuando uno de los siguientes tiene un interés financiero o de otro tipo, o un beneficio personal tangible de la empresa seleccionada para el premio:
 - a. El empleado, funcionario o agente de la Junta;
 - b. Cualquier miembro de la familia inmediata del empleado, funcionario o agente de la Junta (cónyuge, hermano, padre, hijo);
 - c. El socio del empleado, funcionario o agente de la Junta; o
 - d. Una organización que emplea o está a punto de emplear uno de los anteriores.
2. Los empleados, funcionarios o agentes de la Junta no solicitarán ni aceptarán gratificaciones, favores, paquetes de viaje, incentivos o cualquier cosa de valor monetario de contratistas, contratistas potenciales o partes de acuerdos secundarios relacionados con programas financiados por el gobierno federal, en su totalidad o en parte.
3. Los empleados, funcionarios o agentes de la Junta deberán revelar cualquier conflicto de interés real o potencial al Superintendente de Escuelas o su designado. A partir de entonces, según lo exige la ley, la Junta divulgará por escrito cualquier posible conflicto de intereses al Departamento de Educación del Estado de Connecticut.

El incumplimiento de este código de conducta por parte de cualquier empleado de la Junta puede dar lugar a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido. La Junta se reserva el derecho de emprender acciones legales por violaciones según lo permitido por la ley.

Referencias Legales:

Regulaciones y Orientaciones Federales

2 CFR § 200.112 Conflicto de intereses.

2 CFR § 200.318 Normas Generales de Adquisiciones.

2 CFR § 400.2 Conflicto de intereses.

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Contratación con empresas de administración de servicios de alimentos: orientación para las autoridades de alimentos escolares,

https://fns-prod.azureedge.net/sites/default/files/cn/SP40_CACFP12_SFSP14-2016a2.pdf (Mayo 2016).

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Contratación con empresas de administración de servicios de alimentos: orientación para agencias estatales,

https://fns-prod.azureedge.net/sites/default/files/cn/SP40_CACFP12_SFSP14-2016a1.pdf (Mayo 2016).

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Códigos escritos de conducta y rendimiento de los empleados que participan en la adjudicación y administración de contratos, SP 09-2015, CACFP 03-2015, SFSP 02-2015,

https://fns-prod.azureedge.net/sites/default/files/cn/SP09_CACFP%2003_SFSP02-2015os.pdf (Noviembre 2014).

Estatutos, reglamentos y orientación de Connecticut
Conn. Gen. Stat. § 1-79 Definiciones.

Conn. Gen. Stat. § 10-215 Almuerzos, desayunos y otros programas de alimentación para niños y empleados de escuelas públicas.

Conn. Gen. Stat. § 10-215b Deberes de la Junta Estatal de Educación sobre los programas de alimentación.

Conn. Gen. Stat. § 10-216 pago de gastos.

Reg. Estado de Conn. Agencias § 10-215b-1 Alimentos competitivos.

Estado de Connecticut, Departamento de Educación, Memorándum Operativo No. 10-16, Código Escrito de Conducta y Desempeño de los Empleados que Participan en Contratos de Adjudicación y Administración,

<https://portal.ct.gov/-/media/SDE/Nutrition/NSLP/Memos/OM2016/OM10-16.pdf>
(Agosto 2016).

7/29/2020